



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA
CHACO

“100° Aniversario de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - LEY N° 11.357”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9427

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO: La Resolución Municipal N° 1328/25 de fecha 31/12/2025; y

CONSIDERANDO: Que, en citada Resolución del Ejecutivo Municipal modificó "ad referéndum" del Concejo Municipal el Artículo 2° de la Ordenanza General Impositiva vigente, en razón de la omisión que advirtió al no haberse incorporado el párrafo pertinente relacionado con el concepto de los mínimos imponible en los tributos inmobiliarios.

Que, en la norma citada el Ejecutivo entendió necesario rectificar "dicho error material para adecuar la normativa y poder realizar la correcta aplicación del tributo".

Que, la norma proyectada viene a garantizar la seguridad jurídica y la correcta aplicación de los tributos municipales en cuestión, por lo que resulta indispensable restablecer la redacción técnica adecuada que vincula los montos allí consignados con el concepto de "Impuesto Mínimo".

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a Este Cuerpo Legislativo por la Constitución del Chaco y la Ley Orgánica de Municipios.

Que el Concejo Municipal en Sesión Especial de fecha 22 de abril de 2026, según consta en el Acta N° 1832, aprobó el Despacho de la Mayoría obrante a fs. 3 del Legajo N° 048/2026 por 6 votos positivos del Bloque Unión Cívica Radical y 3 votos negativos del Bloque Frente Chaqueño, razón por la cual se sanciona la presente norma legal;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR al Artículo 2° de la Ordenanza General Impositiva N° 9412/25 vigente, el párrafo que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 2°: IMPUESTO MÍNIMO y ACTUALIZACIÓN. En ningún caso el impuesto anual por parcela de inmuebles será inferior a los montos que se detallan a continuación. Dichos valores constituyen los montos mínimos para el ejercicio fiscal.”.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR. -

DMB. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 23 DE ABRIL DE 2026.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

